INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:				CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
CONTRATO No. Y FECHA:				CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
CONTRATISTA:				**FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL**			
Nit o C.C. No.				900.625.050-6			
OBJETO:				"APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICAICON DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".			
VALOR INICIAL:				TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 335.067.495).			
VALOR ADICIONAL:				N/A			
ANTICIPO INICIAL:				N/A			
ANTICIPO ADICIONAL:				N/A			
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				N/A			
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				N/A			
PLAZO INICIAL:				EL PLAZO DEL CONTRATO SERA DE TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCON DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL 2023.			
PLAZO ADICIONAL:				N/A			
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO				N/A			
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				N/A			
SUPERVISOR:				**ALBA LUCIA CUBILLOS RUIZ**			
Acto Administrativo de Supervisión:				Acto Administrativo de designación de supervisión del 28 de Septiembre de 2023			
FECHA DE INICIACIÓN:				29 de Septiembre de 2023			
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº 1	Nº	Nº	28/12/2023			
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº 1	Nº	Nº	16/04/2024			
FECHA DE TERMINACIÓN:				18 de julio de 2024			
OFICINA GESTORA:				Secretaría de Salud Departamental			
VALOR A PAGAR:	**$** N/A			**No. de cobros realizados:**	0	**de**	3
Periodo de Pago:	**Desde:**	N/A		**Hasta:**	N/A		

La IPS Fundación Oftalmológica de Santander – FOSCAL, en cumplimiento a las actividades definidas en el contrato **No CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** realizó las siguientes actividades comprendidas entre el periodo del 29 de septiembre de 2023 a 28 de diciembre 2023, así:

1. Presentó el de plan de trabajo y cronograma mensual de actividades por parte de la IPS para la implementación del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD atendiendo los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y los de la supervisión.
2. Definió un responsable para la coordinación del procedimiento de Certificación de discapacidad y el RLCPD, así como de la elaboración e implementación de la ruta administrativa para el procedimiento, al interior de la IPS.
3. Reportó los equipos multidisciplinario en salud (EMS), profesionales certificados por el Directorio Nacional de Certificadores del Ministerio de salud y protección social, para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD), manteniendo vigente el equipo de profesionales certificados e informando los casos en que, por diversos

motivos, se requiera cambio de algunos de ellos para proceder a la verificación de la información y autorización del registro de nuevos profesionales para la continuidad del proceso.

4. Contó con apoyos y ajustes razonables definidos por el médico tratante para el proceso de valoración y certificación de discapacidad y el RLCPD, teniendo en cuenta las diferentes categorías de discapacidad.
5. Dispuso de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
6. Dispuso de agenda abierta y de mecanismos no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario para el proceso de certificación de discapacidad, según solicitudes radicadas para la valoración y certificación de discapacidad de los municipios asignados por la supervisión y previa autorización de las secretarias de Salud municipal y/o quienes hagan sus veces. Producto: Informe mensual de citas asignadas, según agenda
7. Notificó a las personas solicitantes de la cita (fecha, hora y lugar de valoración) a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, con copia a la secretaria de salud municipal de residencia de la persona a valorar.
8. Diligenció el consentimiento informado y firma respectiva del mismo, informando a la persona con discapacidad y/o su acompañante sobre el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud.
9. Llevó a cabo en el periodo del 29 de septiembre de 2023 al 27 de diciembre de 2023, el proceso de valoración multidisciplinaria para certificación de discapacidad en modalidad Institucional por Telemedicina, atendiendo las solicitudes presentadas por los municipios asignados, según el contrato.
10. No realizó valoración de segunda opinión; los municipios atendidos de la provincia de Vélez, Guanentina, Yariguíes y municipio de Málaga, no remitieron a la IS Foscal, solicitudes para segunda valoración, tal y como lo establece la norma.
11. Hizo entrega a la persona valorada y/o su acompañante del Certificado de Discapacidad en los casos en los que se identificó la condición de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución No. 1239 de 2022.
12. Diligenció la matriz de seguimiento al proceso de certificación de discapacidad, dispuesta por la supervisión del contrato para seguimiento de la disponibilidad de agendas, siendo enviada al correo discapacidadsalud@santander.gov.co
13. Participó en los espacios de asistencias técnicas y/o capacitaciones requeridas por la supervisión del contrato, para el fortalecimiento del proceso de certificación, Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad.
14. El valor del contrato corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 335.067.495)**; a la fecha del presente informe de supervisor, se está revisando cuenta de cobro #1 por valor de **$147.776.370,** quedando pendiente por ejecutar un valor de **$187.291.125** que corresponden a **1.275** valoraciones y certificaciones de discapacidad, para el cumplimiento de **2.281** valoraciones y certificaciones de discapacidad, en total
15. Presentó malla de facturación del periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2023 a 28 de diciembre 2023, para cobro de primera cuenta por valor de **$147.776.370** correspondiente a **1.006 valoraciones** y certificaciones de discapacidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la necesidad del Departamento de Santander – Secretaría de Salud, de garantizar el derecho y acceso de las personas con discapacidad al proceso de certificación de Discapacidad, Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, se solicita viabilidad para prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **No CO1.PCCNTR.5393841 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** en tiempo de tres (03) meses, para dar continuidad al desarrollo de las actividades previstas y el cumplimiento a la ejecución del 100% del valor del contrato en mención.

Se expide en Bucaramanga, a los

ALBA LUCIA CUBILLOS RUIZ
Supervisora

Bucaramanga, 19 de abril de 2024

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICAICON DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10 y el 15% del total de la población. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente y el Censo del DANE 2018 reporta que la prevalencia de personas con dificultades en el funcionamiento es del 7.1%. Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización, obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las personas con discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar ajustes razonables y acciones afirmativas para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud, la rehabilitación de las personas con discapacidad y su inclusión social.

El Estado Colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente.

El CONPES Social 166 de 2013 definió la política pública Nacional de Discapacidad, además de la necesidad de mejorar la información sobre la discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización de Personas con Discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información contenida en este.

El Congreso de la Republica expide La Ley 1618 de 2013 con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la implementación de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

El 21 de julio del 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1239, derogando la Resolución 113 y 1043 del 2020, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la implementación de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, con el fin de localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, aplicables por parte de las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal o quienes hagan sus veces y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que para efectos de la expedición de la certificación de discapacidad sean autorizadas.

El Ministerio de Salud y Protección Social con el propósito de brindar a los prestadores de servicios de salud públicos y privados, entidades territoriales de salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB, entidades de excepción y entidades obligadas a compensar EOC, expidió en el mes de Septiembre de 2020, Lineamientos para realizar la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad-RLCPD mediante la modalidad de telemedicina y sus diferentes categorías en el marco de la pandemia por COVID 19 y con posterioridad a la misma. En su artículo 6.2. Define recomendaciones generales para la realización de la certificación bajo esta modalidad.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- se define como el aplicativo en el cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad a fin de, establecer la caracterización y localización geográfica en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. Este procedimiento establece un resultado que indica la condición de discapacidad de la persona, lo que le facilitará acceder adecuadamente a los programas sociales, laborales, recreativos y demás que ofrece el Estado colombiano para esta población. Así mismo, la información recopilada a través del certificado de discapacidad permitirá a los diferentes sectores adecuar la oferta institucional para que responda acertadamente a sus necesidades.

Es importante mencionar que este procedimiento busca la continuación temporal del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD el cual, actualmente hace parte integral del procedimiento de valoración multidisciplinaria. Esto implica que se logre un procedimiento de valoración clínica para la población con discapacidad realizada por un equipo multidisciplinario de salud, mediante el cual, se identifican tres componentes: las deficiencias corporales y psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

En cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Artículo 4** de la Resolución 1239 del 2022, **"Fuente de financiación**. *El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional".* El Ministerio de salud y Protección Social a través de la Resolución 403 del 21 de marzo de 2023, asignó presupuesto al Departamento de Santander, Secretaría de Salud Departamental, con el fin de apoyar el desarrollo de la actividad **"APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**, que se encuentra inmersa dentro del proyecto, **"FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. Los recursos asignados a las entidades serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del

Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Dichos recursos serán girados por la entidad territorial a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 22 de la Resolución 1239 de 2022 y los lineamientos para la ejecución de recursos. El Departamento de Santander tiene un total de 92.393 personas con discapacidad inscritas hasta el año 2020, en la Plataforma del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), distribuidas en 86 de sus municipios, de los cuales, en procesos anteriores, dado el recurso que se ha contado por parte del MSPS y propios, se ha adelantado un número significativo de certificaciones de discapacidad en el departamento de Santander.

En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución No. 1239 del 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la mencionada resolución y su anexo técnico.
La población con discapacidad del distrito Especial de Barrancabermeja será atendida en las IPS autorizadas por la secretaría de salud municipal, atendiendo los lineamientos técnicos del MSPS, en razón a que, por ser Distrito, el Ministerio de Salud y Protección Social, asignará directamente recursos o el municipio apropiará recursos propios para tal fin, vigencia 2023.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: "Prorroga N° 1, en plazo; al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL, para: **"APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICAICON DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y el informe del supervisor del contrato manifiesta la necesidad por parte del Departamento de Santander de realizar las actividades descritas en el Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1. CO1.PCCNTR. 5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

Por lo anterior, es procedente y se ajusta al estatuto contractual la Prórroga del contrato.

4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

La Prórroga del presente Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, será de **TRES (03) MESES**, conforme indica el informe de supervisión, para un plazo total del Contrato de Prestación de Servicios en mención, de seis (06) meses.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE

Que es conveniente la suscripción de la Prorroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1. CO1.PCCNTR. 5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL**, cuyo objeto es: **"APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICAICON DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud Departamental

V°B°: Daisy Johanna Flórez Simancas
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó y Proyectó Aspectos Técnicos
Alba Lucía Cubillos Ruiz - Profesional Universitario

Revisó Aspectos Jurídicos: Nelson Alfredo Jaimes Camacho – Abogado Contratista

República de Colombia Gobernación de Santander	**MINUTA ADICIONAL**	**CÓDIGO**	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

PRORROGA No 01 AL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CUYO OBJETO ES: "APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICAICON DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Entre **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita – Santander, actuando en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, de acuerdo con el acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL** con Nit. 890205361-4, representada legalmente por el señor **JORGE RICARDO LEON FRANCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.099.899 de Guadalupe Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente prorroga al contrato de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar la presente Prorroga No. 01 al Contrato No. CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato No. CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, cuyo objeto es **"APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICAICON DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2)** Que, el Contrato de No. **CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** se suscribió por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COP ($335.067.495)** y un tiempo de ejecución de **TRES (3) MESES.** Que, entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** se acordó que la fecha de inicio del Contrato No. CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 fuera el 29 de septiembre de 2023 y que finalizaría el 28 de diciembre de 2023. **4)** Que el mencionado contrato cuenta con acta de suspensión N° 1 del 28 de diciembre de 2023. De igual forma el contrato cuenta con acta de reinicio N° 1 del 19 de abril de 2024, corolario de lo anterior el presente contrato se extenderá hasta el 19 de abril de 2024. **5)** Que, existe informe técnico expedido por el supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en el cual exponen las razones que sustentan la conveniencia de suscribir la presente prorroga al plazo del contrato; **6)** Que, existe informe de conveniencia y oportunidad suscrito por el jefe de la oficina gestora en el cual se avala la prorroga al plazo del Contrato. **7)** Que, a la fecha el contrato principal se encuentra vigente conforme lo manifestado se procederá a realizar la PRORROGA N° 01 teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS**: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es prorrogar el plazo del Contrato No. **CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** cuyo objeto es "**APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICAICON DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA:** La PRORROGA del Contrato No. CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, **será** de **TRES (3 MESES,** razón por la cual el plazo total del contrato será de **SEIS (6) MESES. CLÁUSULA TERCERA.** El Contratista se obliga a modificar las garantías originales, adicionándola de acuerdo con la prorroga pactado en este documento, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No CO1.PCCNTR.5393842 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, que no sean contrarias a la presente prorroga y a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN: -** La liquidación de la presente PRORROGA se hará simultáneamente con el Contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del contratista el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe la presente Prorroga No. 01 y se firma en Bucaramanga a los 19 días del mes de Abril del 2024.

EL DEPARTAMENTO

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud Departamental

EL CONTRATISTA

JORGE RICARDO LEON FRANCO
Representante Legal
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER – FOSCAL

V°B°: Daisy Johanna Flórez Simanca
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Nelson Alfredo Jaimes Camacho – Abogado Contratista

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de abril de 2024, a las 16:55:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	2099899
Código de Verificación	20998992404161655OO

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 2099899 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 2099899 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/04/2024 04:58:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **2099899 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89991164** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:59:35 PM horas del 16/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **2099899**

Apellidos y Nombres: **LEON FRANCO JORGE RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245308784

PIB
16:53:55

Bogotá DC, 16 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE RICARDO LEON FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 2099899:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.